



Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se propone modificar el artículo 17 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco y el artículo 5 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco.

1237

Las que suscriben, **C. Nancy Naraly González Ramírez** Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, la **C. Melina Alatorre Núñez** Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana, la **C. Gabriela Alejandra Magaña Enríquez** Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Ecología, la **C. Estefanía Juárez Limón** Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano y la **C. Ana Luisa Ramírez Ramírez** Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural; en pleno uso de nuestras facultades establecidas en el artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, y demás ordenamientos relativos aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto modificar el artículo 17 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco y el artículo 5 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CONSIDERACIONES

- I. El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que el Municipio contará con personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la norma aplicable. Así mismo, en su fracción III, se hace mención que el municipio tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos de mercados, centrales de abastos, calles, parques, jardines y demás espacios de uso común y público. Por otra parte, en el artículo 1 de la misma establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos plasmados en la Constitución y en los tratados internacionales, además establece la obligación de las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. El artículo 2º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación manifiesta que corresponde al Estado promover condiciones de igualdad y libertad de las personas, además de ser efectivas y que eliminen aquellos obstáculos que limiten el desarrollo pleno e igualitario de las personas, así como su efectiva participación en la vida económica, cultural, política y social del país.
- III. El artículo 1º de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres menciona la orientación de la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privados, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Por otro lado, en su artículo 16, fracción I, IV, y V establece las acciones que le corresponde implementar a los municipios, en las que se especifica que estos deberán implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- IV. Es el municipio la entidad encargada del mantenimiento, conservación y funcionamiento de espacios públicos como vías públicas, parques, plazas, jardines, mercados, centros sociales, unidades asistenciales y demás espacios de uso común o bien público dentro del

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se propone modificar el artículo 17 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco y el artículo 5 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco.

municipio, mencionado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables en la materia.

- V. Cabe resaltar que el trabajo en la materia aquí expresada no es nuevo, ya que el pasado 02 de febrero fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento el punto de acuerdo que tiene por objeto se analice y en su caso se apruebe el fomento al cambio, adición o institución de nomenclatura que tienen las vías públicas o privadas, parques, plazas, jardines, mercados, escuelas, bibliotecas, centros sociales, unidades deportivas y demás espacios de uso común o bienes públicos dentro del municipio, a nombres de mujeres sobresalientes que han sido referente en las diferentes esferas sociales, culturales, políticas, económicas, deportivas, educativas, artísticas, entre otras.
- VI. El estudio “Calles Desiguales” realizado por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG) evidencia la desigualdad de género que existe en la planificación de las ciudades, donde en 2018 se identificaron 48 mil 743 calles registradas dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, donde 1,499 llevan el nombre de mujeres y 7 mil 533 poseen nombre masculino, el resto tienen nombre ambiguo que en su análisis detallado predominan las representaciones masculinas.
- VII. Las desigualdades han generado que no todos los grupos y las clases sociales puedan opinar y participar en el desarrollo de las infraestructuras de las ciudades. Se ha desarrollado el espacio público con la visión de los grupos poblacionales con mayor influencia y poder en la construcción de este. Lo que hace fundamental equilibrar las ciudades desde el papel de las mujeres, su historia, su movilidad y su mejor desarrollo. El conjunto de arquitectura y urbanización de las ciudades, los barrios, los parques y calles, se traducen en la cultura, los valores y la forma de vida de las sociedades.
- VIII. En la complejidad del desarrollo urbano a lo largo de la historia, es difícil de observar e identificar el sesgo de género desde una mirada tradicional y heteronormada. La movilidad y uso de espacios públicos en las ciudades muestra una desigualdad en los servicios ofertados y en la forma de apropiarse de los espacios públicos, desigualdad que reproduce roles y estereotipos de género, dicho de otra manera, las desigualdades de género se refuerzan en las experiencias de la movilidad cotidiana.
- IX. Otro aspecto importante es resaltar ¿Cómo viven la ciudad las mujeres?, ciudad que fue creada, en su mayoría por hombres, hombres blancos, en buena condición física, con auto y que cuentan con un empleo de tiempo completo, mismos que diseñaron la ciudad con su visión y perspectiva de lo que era bueno para transitar en ella.
Basta observar los parques, si bien la mayor población que los utiliza y apropia son las niñas y niños, estos con mayor frecuencia van acompañados de las madres o alguna otra cuidadora mujer.
Las mujeres se desplazan más a pie y en su mayoría es para desarrollar actividades relacionadas a los cuidados y en su mayoría van acompañadas de niños, niñas y adolescentes. Si bien esta población mencionada es la que ocupa y se apropia mayormente de los espacios públicos, es esta misma la que no se ve representada en ellos y es esta misma a la que debemos ofrecer espacios de empoderamiento para alcanzar una mejor calidad de vida.
- X. La infraestructura urbana muchas veces se ve como rígida y fija en un espacio específico, sin embargo, al observar se puede develar que éstas son “móviles” ya que requieren de

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se propone modificar el artículo 17 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco y el artículo 5 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco.

reparación y mantenimiento, y con el paso del tiempo van adquiriendo modificaciones atendiendo las necesidades del uso cotidiano y los cambios socioculturales entre hombres y mujeres en las ciudades. Estos cambios los podemos palpar en la infraestructura modificada para desarrollar diversos deportes, que probablemente nuestras madres y padres no practicaron al utilizar el mismo espacio 30 años atrás.

- XI. La población del municipio de Zapopan está conformada en su mayoría por mujeres, sin embargo, la representación en los espacios de uso común o espacios públicos del municipio no es igualitaria entre mujeres y hombres. Empezar acciones para generar condiciones de igualdad es una obligación y un compromiso. Objeto que tiene esta iniciativa, que busca que a través de estas medidas más mujeres se vean reconocidas y representadas en los diversos espacios públicos, es momento de construir la ciudad con una perspectiva de género y de hacer realidad las políticas públicas transversales.

Es por lo anteriormente expuesto que proponemos se realicen las siguientes modificaciones en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan Jalisco:

<i>Dice</i>	<i>Debe decir</i>
Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan Jalisco	
<p>Artículo 17. Es facultad del Municipio establecer la denominación de las vías públicas, parques, plazas, jardines, mercados, escuelas, bibliotecas, centros sociales, unidades asistenciales y demás espacios de uso común o bienes públicos dentro del Municipio.</p> <p>Cuando se asignen o cambien nombres de personas a vialidades y lugares públicos, sólo podrán ser de quienes se hayan destacado por sus logros o actos en beneficio de la comunidad y el medio ambiente. No podrán imponerse a las vialidades y demás sitios públicos municipales los nombres de personas que desempeñan cargos públicos municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta en segundo grado, durante el periodo de su gestión y un periodo posterior.</p>	<p>Artículo 17. Es facultad del Municipio establecer la denominación de las vías públicas, parques, plazas, jardines, mercados, escuelas, bibliotecas, centros sociales, unidades asistenciales y demás espacios de uso común o bienes públicos dentro del Municipio.</p> <p>Cuando se asignen o cambien nombres de personas a vialidades y lugares públicos, sólo podrán ser de quienes se hayan destacado por sus logros o actos en beneficio de la comunidad y el medio ambiente. No podrán imponerse a las vialidades y demás sitios públicos municipales los nombres de personas que desempeñan cargos públicos municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta en segundo grado, durante el periodo de su gestión y un periodo posterior.</p> <p><i>La asignación o cambio de nombres en vialidades y lugares públicos serán</i></p>

2

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se propone modificar el artículo 17 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco y el artículo 5 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco.

	<p><i>principalmente de mujeres destacadas en esferas políticas, culturales, económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, artísticas y cualquier otro espacio donde representen la lucha por la igualdad sustantiva y sean ejemplo a seguir para próximas generaciones.</i></p>
<p>Reglamento Del Consejo Municipal De Desarrollo Urbano Y Vivienda De Zapopan, Jalisco</p>	
<p>CAPÍTULO PRIMERO DE SUS FACULTADES Artículo 5. El Consejo en la esfera de su ámbito territorial tiene las siguientes atribuciones:</p>	<p>CAPÍTULO PRIMERO DE SUS FACULTADES Artículo 5. El Consejo en la esfera de su ámbito territorial tiene las siguientes atribuciones: ... XV. Impulsar políticas públicas que promuevan la movilidad, el ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano con perspectiva de género y procurando el beneficio de las mujeres y la igualdad sustantiva.</p>

ACUERDO

PRIMERO. Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales para efecto que sea integrada y dictaminada favorablemente, en virtud y conforme a lo previamente expuesto.

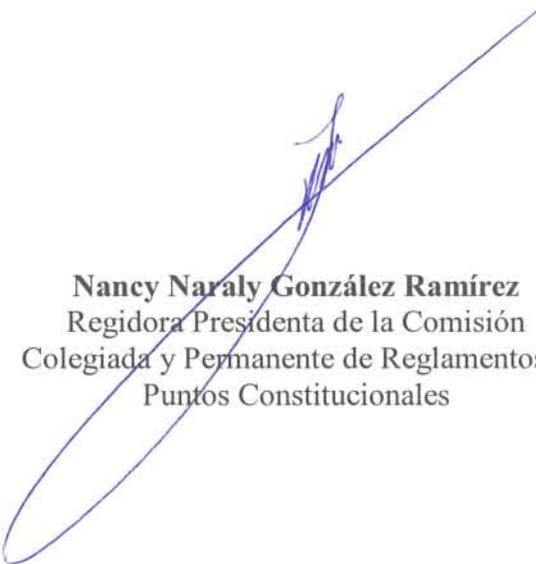
SEGUNDO. Se aprueben las modificaciones al artículo 17 del Reglamento de Construcción del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Se aprueben las modificaciones al artículo 5 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN 2022
“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO”

M

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se propone modificar el artículo 17 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco y el artículo 5 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zapopan, Jalisco.



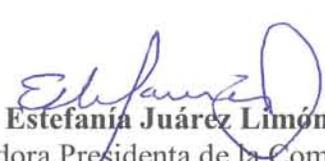
Nancy Naraly González Ramírez
Regidora Presidenta de la Comisión
Colegiada y Permanente de Reglamentos y
Puntos Constitucionales



Melina Alatorre Núñez
Regidora Presidenta de la Comisión
Colegiada y Permanente de Derechos
Humanos e Igualdad de Género y de la
Comisión Colegiada y Permanente de
Participación Ciudadana



Gabriela Alejandra Magaña Enríquez
Regidora Presidenta de la Comisión
Colegiada y Permanente de Ecología



Estefanía Juárez Limón
Regidora Presidenta de la Comisión
Colegiada y Permanente de Desarrollo
Urbano



Ana Luisa Ramírez Ramírez
Regidora Presidenta de la Comisión
Colegiada y Permanente de Promoción
Cultural